

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10973 *Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Orla Solar, SL, la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica «Orla Solar II», de 49,11 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Coín, Casarabonela y Pizarra (Málaga).*

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 20 de abril de 2023, resolución por la que se otorga a Orla Solar, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Orla Solar II» de 49,11 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Álora, Cártama, Casarabonela, Coín y Pizarra, en la provincia de Málaga, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (núm. 109) de 8 de mayo de 2023.

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 22 de julio de 2024, resolución por la que se otorga a Orla Solar, SL, autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica «Orla Solar II», de 49,11 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Coín, Casarabonela y Pizarra en la provincia de Málaga, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (núm. 192) de 9 de agosto de 2024.

En relación con la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, con fecha 14 de junio de 2024, subsanada posteriormente en fecha 3 de septiembre de 2024, se recibe en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, escrito del promotor para la activación del trámite de declaración de utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica «Orla Solar II», de 49,11 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Coín, Casarabonela y Pizarra en la provincia de Málaga.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Diputación Provincial de Málaga, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), de Red Eléctrica de España, SAU, y de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, quien expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y de Telefónica de España, SAU, en las que se establecen condicionados técnicos y/o consideraciones y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el

cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Oficina Española de Cambio Climático, que no considera justificada la utilidad pública en la ocupación de los terrenos destinados a la planta fotovoltaica, realizando además diversas consideraciones de carácter medioambiental. Se ha dado traslado al promotor, quien responde que la justificación de la utilidad pública viene fundamentada legalmente por el beneficio o interés colectivo de la actividad y se remite, en cuestiones medioambientales, al hecho de que cuenta con declaración de impacto ambiental favorable. Se da traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados los Ayuntamientos de Álora, Cártama, Casarabonela, Coín y Pizarra, el Servicio de Industria y Minas y el Servicio de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), E-Distribución Redes Digitales, SAU, Enagás, SA, Ecologistas en Acción y SEO Birdlife, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 24 de octubre de 2024 en el «Boletín Oficial del Estado», el 17 de octubre de 2024 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y el 28 de octubre de 2024 en el diario Sur, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Andalucía desde el 7 de septiembre de 2024 hasta el 7 de enero de 2025. Junto con la información pública, se ha solicitado a los Ayuntamientos afectados la publicación en sus correspondientes tabloneros de anuncios y que remitiesen edicto con las fechas de publicación. Se han recibido alegaciones que fueron contestadas por el promotor.

Cabe mencionar la alegación presentada por Arco Energía 6, SL, que se opone a la ejecución del proyecto al solapar su superficie de afección al proyecto de instalación fotovoltaica «Arco 6» y su infraestructura de evacuación, del que ya tiene otorgada autorización administrativa previa (AAP), además de tener contratos firmados con propietarios de varias fincas afectadas por el proyecto «Orla Solar II», entre ellos los Herederos de Manuel Sánchez Martínez, que, del mismo modo, presentan una alegación indicando que resulta incompatible que una parcela de su propiedad pueda estar afectada por dos proyectos de forma simultánea. El promotor responde a ambos alegantes en el mismo sentido, remitiéndose al histórico de obtención de las autorizaciones previa y de construcción de «Orla Solar II», anteriores a la AAP de «Arco 6», expone que ya presentó alegaciones al anuncio de información pública de las modificaciones de AAP y AAU de este proyecto por incompatibilidad con el proyecto autorizado «Orla Solar II», e insta a Arco Energía 6, SLU, a rectificar su solicitud de modificación del proyecto «Arco 6» para que no se localice sobre las parcelas afectadas sobre las que ya existe un proyecto autorizado.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga emitió informe con fecha de 5 de marzo de 2025.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo expresando conformidad y, posteriormente, con fecha 11 de abril de 2025, aportando la información actualizada sobre el estado de los acuerdos alcanzados para las parcelas afectadas por el proyecto y, en base a este estado, la relación de parcelas que considera de necesaria expropiación.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, según lo previsto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,
Esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica «Orla Solar II», de 49,11 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Coín, Casarabonela y Pizarra en la provincia de Málaga, para la relación concreta e individualizada para los bienes y derechos afectados, detallada por el promotor en su escrito de 11 de abril de 2025, que aparece recogida en el anexo de la presente resolución y que se encuentran en la información publicada el 24 de octubre de 2024 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 17 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico precedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 5 de mayo de 2025.—El Director General de Política Energética y Minas,
Manuel García Hernández.

ANEXO

Instalación generadora «Orla Solar II» FV Orla Solar II e Infraestructura de evacuación en 30 kV

Núm.	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal	Firma con propiedad
1	17	24	29040A01700024	Casarabonela.	No.
2	17	9006	29040A01709006	Casarabonela.	No.
3	18	9	29040A01800009	Casarabonela.	No.
4	19	22	29040A01900022	Casarabonela.	No.
5	19	30	29040A01900030	Casarabonela.	No.
6	19	31	29040A01900031	Casarabonela.	No.
7	19	32	29040A01900032	Casarabonela.	No.
8	19	9003	29040A01909003	Casarabonela.	No.
9	19	9007	29040A01909007	Casarabonela.	No.
10	1	1	29042A00100001	Coín.	No.
11	1	76	29042A00100076	Coín.	No.
14	2	2	29042A00200002	Coín.	No.
15	2	5	29042A00200005	Coín.	No.
16	2	6	29042A00200006	Coín.	No.
17	2	7	29042A00200007	Coín.	No.
18	2	8	29042A00200008	Coín.	No.
19	2	41	29042A00200041	Coín.	No.
20	2	43	29042A00200043	Coín.	No.
21	2	44	29042A00200044	Coín.	No.
22	2	46	29042A00200046	Coín.	No.
23	2	47	29042A00200047	Coín.	No.
24	2	48	29042A00200048	Coín.	No.
25	2	118	29042A00200118	Coín.	No.
29	28	20	29042A02800020	Coín.	No.
31	28	23	29042A02800023	Coín.	No.
34	28	37	29042A02800037	Coín.	No.
36	28	39	29042A02800039	Coín.	No.
47	29	1	29042A02900001	Coín.	No.
48	29	2	29042A02900002	Coín.	No.
49	29	3	29042A02900003	Coín.	No.
50	29	5	29042A02900005	Coín.	No.
51	29	6	29042A02900006	Coín.	No.
52	29	7	29042A02900007	Coín.	No.
53	29	18	29042A02900018	Coín.	No.
54	29	19	29042A02900019	Coín.	No.

Núm.	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal	Firma con propiedad
55	29	20	29042A02900020	Coín.	No.
56	29	21	29042A02900021	Coín.	No.
57	29	22	29042A02900022	Coín.	No.
58	29	29	29042A02900029	Coín.	No.
61	29	34	29042A02900034	Coín.	No.
63	29	37	29042A02900037	Coín.	No.
64	29	39	29042A02900039	Coín.	No.
65	29	40	29042A02900040	Coín.	No.
66	29	42	29042A02900042	Coín.	No.
67	29	43	29042A02900043	Coín.	No.
68	29	44	29042A02900044	Coín.	No.
70	29	48	29042A02900048	Coín.	No.
71	29	49	29042A02900049	Coín.	No.
72	29	52	29042A02900052	Coín.	No.
73	29	53	29042A02900053	Coín.	No.
74	29	54	29042A02900054	Coín.	No.
75	29	55	29042A02900055	Coín.	No.
76	29	56	29042A02900056	Coín.	No.
82	29	77	29042A02900077	Coín.	No.
83	29	84	29042A02900084	Coín.	No.
84	29	87	29042A02900087	Coín.	No.
85	29	88	29042A02900088	Coín.	No.
94	29	279	29042A02900279	Coín.	No.
95	29	281	29042A02900281	Coín.	No.
96	29	286	29042A02900286	Coín.	No.
97	29	311	29042A02900311	Coín.	No.
102	29	324	29042A02900324	Coín.	No.
103	29	325	29042A02900325	Coín.	No.
105	29	338	29042A02900338	Coín.	No.
106	29	342	29042A02900342	Coín.	No.
107	29	344	29042A02900344	Coín.	No.
108	29	8313	29042A02908313	Coín.	No.
112	29	9021	29042A02909021	Coín.	No.

Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión 220 kV SET Lomas 220/30 kV-Apoyo 32 de la Línea de Alta Tensión de 400 kV SET Álora-SET Cártama Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión 220 kV SET Lomas 220/30 kV - Apoyo 32

Núm.	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Término Municipal	Firma con propiedad
1	29042A02800023	28	23	Coín.	No.
4	29042A02900012	29	12	Coín.	No.
6	29042A02900011	29	11	Coín.	No.
7	29042A02800018	28	18	Coín.	No.
8	29042A02900010	29	10	Coín.	No.
10	29042A02900285	29	285	Coín.	No.
12	29042A02900009	29	9	Coín.	No.
13	29042A02900015	29	15	Coín.	No.
14	29042A02900008	29	8	Coín.	No.
15	29042A02900019	29	19	Coín.	No.
16	29042A02900007	29	7	Coín.	No.
18	29042A00200040	2	40	Coín.	No.
20	29042A00200008	2	8	Coín.	No.
21	29042A00200010	2	10	Coín.	No.
22	29042A00200009	2	9	Coín.	No.
23	29042A00200011	2	11	Coín.	No.
24	29042A00200038	2	38	Coín.	No.
27	29042A00200036	2	36	Coín.	No.
28	29042A00100015	1	15	Coín.	No.
30	29042A00100016	1	16	Coín.	No.
31	29042A00100052	1	52	Coín.	No.
32	29042A00100050	1	50	Coín.	No.
33	29042A00100051	1	51	Coín.	No.
34	29042A00100054	1	54	Coín.	No.
35	29042A00100045	1	45	Coín.	No.
36	29042A00100044	1	44	Coín.	No.
37	29042A00100027	1	27	Coín.	No.
38	29042A00100037	1	37	Coín.	No.
40	29042A00100036	1	36	Coín.	No.
41	29042A00100035	1	35	Coín.	No.
42	29042A00100060	1	60	Coín.	No.
43	29042A00100080	1	80	Coín.	No.
46	29040A01700153	17	153	Casarabonela.	No.
50	29040A01500080	15	80	Casarabonela.	No.
52	29040A01500077	15	77	Casarabonela.	No.

Núm.	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Término Municipal	Firma con propiedad
53	29080A01900014	19	14	Pizarra.	No.
55	29040A01500079	15	79	Casarabonela.	No.
56	29080A01900013	19	13	Pizarra.	No.
58	29080A01900011	19	11	Pizarra.	No.
59	29080A01900012	19	12	Pizarra.	No.
61	29080A01900010	19	10	Pizarra.	No.
62	29080A01900009	19	9	Pizarra.	No.
66	29080A01900016	19	16	Pizarra.	No.
67	29080A01900006	19	6	Pizarra.	No.
68	29080A01900004	19	4	Pizarra.	No.
71	29080A01900022	19	22	Pizarra.	No.
72	29080A01900005	19	5	Pizarra.	No.
74	29080A01900021	19	21	Pizarra.	No.
76	29080A02000019	20	19	Pizarra.	No.
80	29080A02000018	20	18	Pizarra.	No.
81	29080A02000032	20	32	Pizarra.	No.
84	29080A02000046	20	46	Pizarra.	No.
86	29080A02000029	20	29	Pizarra.	No.
87	29080A02000050	20	50	Pizarra.	No.
88	29080A00100014	1	14	Pizarra.	No.
90	29080A00100013	1	13	Pizarra.	No.
91	29080A00100010	1	10	Pizarra.	No.
92	29080A00100011	1	11	Pizarra.	No.
94	29080A02100034	21	34	Pizarra.	No.
95	29080A02100033	21	33	Pizarra.	No.
96	29080A02100031	21	31	Pizarra.	No.
97	29080A02100032	21	32	Pizarra.	No.
99	29080A02100005	21	5	Pizarra.	No.
102	29080A00300159	3	159	Pizarra.	No.
104	29080A00300148	3	148	Pizarra.	No.
105	29080A00300149	3	149	Pizarra.	No.
109	29080A00200033	2	33	Pizarra.	No.
111	29080A00200015	2	15	Pizarra.	No.
112	29080A00200017	2	17	Pizarra.	No.
113	29080A00200016	2	16	Pizarra.	No.
114	29080A00200018	2	18	Pizarra.	No.
115	29080A00200022	2	22	Pizarra.	No.
116	29080A00200020	2	20	Pizarra.	No.

Núm.	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Término Municipal	Firma con propiedad
117	29080A00200019	2	19	Pizarra.	No.
118	29080A00200003	2	3	Pizarra.	No.
119	29080A00200010	2	10	Pizarra.	No.
348	29042A00100034	1	34	Coín.	No.
355	29042A00100039	1	39	Coín.	No.